

EDICTO JUDICIAL –DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES PENALES

POR TRES DIAS, el Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Secretaria única, a cargo del Dr. Pablo Morán, hace saber que el día 13 de diciembre de 2016 a las 10.00 hs se llevará a cabo la destrucción de 220 expedientes penales, instruidas entre los años 1958 y 2000 pertenecientes a los ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 6 Secretaria Unica y el ex Juzgado en lo Criminal y Correccional nro.2 Secretaria nro.4 de este Departamento Judicial de Mercedes, autorizada por Resolución nro.1806/16 de la S.C.J.P.B.A. (conf.Ac.3354/10) que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art.115 del Ac.3397/08 pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada regido por el art.116 del Acuerdo 3397/08, pudiendo ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio- según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08 de la S.C.J.P.B.A; vencido el plazo citado -sin mediar oposición- se procederá a la destrucción sin más. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la SCJBA, se transcribe la Resolución Nro.2673/14: *"La Plata, 24 de septiembre de 2014...CONSIDERANDO: ...III) Sin mengua de lo antedicho y de consuno con las sugerencias que emergen de los términos del dictamen producido por la Dirección de Servicios Legales, en aras de lograr un eficiente resguardo de causas que podrían gravitar de modo indirecto en la vulneración de derechos humanos, coadyuvando a la protección del valor secundario de series documentales patrimonio del Poder Judicial de la Provincia y con la finalidad de contribuir a la recomposición de la conformación del tejido social que se viera afectado en el período que corre entre los años 1976/1983 –sin entrar en contradicción con las disposiciones reglamentarias generales que regulan la materia en esta jurisdicción – resulta conducente ordenar que en las comunicaciones que establece cursar el art. 119 del Ac. 3397 ante una destrucción autorizada, se convoque a los organismos allí detallados para que, por su intermedio se anoticie del acto a otros que consideren de relevancia en la temática*

protectoria en esta materia para que analice posibles vinculaciones indirectas, a fin de evitar cualquier destrucción que pudiere ser luego de difícil o imposible reconstrucción.... POR ELLO: la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones, RESUELVE: ...3) Disponer por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos que todos los organismos pertinentes consignen en las comunicaciones previstas en el art. 119 del Acuerdo N° 3397, que sus destinatarios pueden convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo....Daniel Fernando Soria. Juan C. Hitters. Héctor Negri. Luis E. Genoud. Hilda Kogan. Eduardo Julio Pettigiani. Eduardo Néstor de Lázzari. Néstor Trabucco. Secretario. Javier Talamonti Baldassarre. Prosecretario. Se deja constancia que el Departamento Histórico finalizó con las tareas en el ámbito de su competencia en virtud de los Acuerdos 1934 y 3397. El listado conteniendo las causas a destruir se encuentra disponible para su consulta en la sede de este Juzgado de Garantías nro.3 Departamental Mercedes (b) sito en calle 28 nro.582 1er piso de esta ciudad. Mercedes, 15 de septiembre del 2016.